

## 1. ¿Qué es la Fundación Tripartita?

Es la entidad estatal encargada de impulsar y coordinar la ejecución de las políticas en materia de Formación Continua. Tiene encomendadas las funciones de gestión, asistencia técnica y seguimiento y control de las acciones formativas, sin perjuicio de las que corresponden al Servicio Público de Empleo Estatal y a las Comunidades Autónomas en sus ámbitos de competencia.

## 2. ¿Qué se entiende por formación *bonificada*?

A la formación de coste cero (en muchos casos). Es un mecanismo llamado crédito del que todas las empresas disponen y que les permite acceder a la formación de acuerdo a sus necesidades para la actualización de conocimientos de sus trabajadores. Se gestiona a través de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

## 3. ¿Qué caracteriza al nuevo Modelo de Formación Continua?

Con el nuevo modelo de Formación Continua las empresas tienen la oportunidad de formar y reciclar a sus trabajadores de modo gratuito. Con este modelo cada empresa tendrá un crédito para gastar en formación, con una serie de ventajas respecto a los “contratos programas”. La empresa consume el crédito cuando y como lo estime oportuno, dentro del ejercicio fiscal en vigor y con el trabajador o trabajadores que se crea conveniente. Es importante resaltar que cada año natural caduca el crédito formativo que posee la empresa y surge uno nuevo, por lo tanto, el crédito no consumido, se convierte en dinero perdido.

## 4. ¿Qué Empresas pueden beneficiarse?

Todas las empresas que tengan centro o centros de trabajo en el territorio del Estado español, cualquiera que sea su tamaño o ubicación, que desarrollen formación para sus trabajadores, y que coticen por la contingencia de Formación Profesional a la Seguridad Social.

## 5. ¿Qué trabajadores pueden beneficiarse de ella?

Todo trabajador dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social tiene derecho a poder formarse a través de este sistema siempre y cuando la empresa cumpla con los requisitos formales establecidos, siempre y cuando exista un acuerdo con la misma y la representación legal de los trabajadores RLT (si existiera). Están excluidos los autónomos, los becarios o personal en prácticas y los funcionarios.

## 6. ¿Cuál es el coste de esta Formación?

**La formación continua es gratuita ya que se basa en la cotización realizada por la empresa en el año fiscal anterior.** Su realización se hace a través de bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social. La bonificación en las cotizaciones de la Seguridad Social podrá aplicarse a partir del Boletín de Cotización correspondiente al mes en que haya finalizado y, en todo caso, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo de presentación del Boletín de Cotización correspondiente al mes de Diciembre del mismo ejercicio económico.

## 7. ¿Cómo se practica exactamente la bonificación?

La bonificación es un descuento de las cuotas a la seguridad social que la empresa tiene que ingresar todos los meses por sus trabajadores. Parte de esas cuotas puede destinarlas a la formación profesional de sus trabajadores o la pierde. Por lo tanto la bonificación se practica de forma simple descontando el coste de la formación (según un procedimiento y unos pasos perfectamente establecidos) del total que el empresario debe ingresar cada mes en concepto de cuota a la seguridad social de sus trabajadores. Parte de esa cuota irá a costear la formación y la otra a cubrir el resto de la cuota de las SS.

## 8. ¿Qué requisitos debe cumplir la empresa para aplicar las Bonificaciones?

Para acceder hay que cumplir los requisitos legales que son:

1. La empresa debe tener crédito Formativo suficiente para utilizarlo en formación, este crédito siempre corresponde al año anterior.
2. La empresa debe estar dada de alta en el Registro Mercantil durante todo el período del curso.
3. La empresa debe estar al corriente con los pagos a Hacienda y de la Seguridad Social.
4. Informar a la Representación Legal de los Trabajadores (si existiera).
5. Haber realizado la formación el alumno, enviando la prueba/s obligatorias para superar el curso.

## 9. ¿Cuándo puede la empresa aplicar las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social?

Las bonificaciones pueden aplicarse a partir del Boletín de Cotización (TC1) correspondiente al mes en que haya finalizado el curso, y en todo caso, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo de presentación del Boletín de Cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico.

## 10. ¿Qué es una entidad organizadora de formación?

Es una empresa dada de alta en la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (Fundación Tripartita) perteneciente al Ministerio de Trabajo y que está autorizada para consultar y gestionar el crédito formativo de las empresas que se adhieren a su convenio de agrupación. Las entidades organizadoras tienen las siguientes obligaciones: - Tramitar ante la Fundación Tripartita las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación. – Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las Acciones de evaluación y actuaciones de seguimiento y control. – Todas aquellas obligaciones relacionadas con las Acciones Formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes.

## 11. ¿Qué cuota de formación le corresponde a cada empresa?

Según la actualización del Real Decreto, en las empresas de 1 a 5 trabajadores el crédito de formación se establece en 420 euros por empresa, con carácter anual.

Para aquellas empresas con más de 5 trabajadores, el crédito anual es: la cuantía ingresada por cada empresa el año anterior en concepto de cuota de formación profesional multiplicada por el porcentaje de bonificación que se establece en la Ley Anual de Presupuestos Generales del Estado.

Porcentaje de bonificación.

- Empresas de 1 a 5 trabajadores: 420 euros
- Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100%
- Empresas de 10 a 49 trabajadores: 75%
- Empresas de 50 a 249 trabajadores: 60%
- Empresas de 250 ó más trabajadores: 50%

## 12. ¿Tiene costes para el trabajador?

**Es totalmente gratuito para el trabajador.**

La empresa deberá abonar una factura por el coste de la formación que con posterioridad y una vez verificado que el alumno ha finalizado satisfactoriamente el curso al que se inscribió, podrá ser bonificada en los pagos a la Seguridad Social en el mes siguiente a la finalización del curso, siempre y cuando la empresa realice el procedimiento de bonificación correctamente.

## 13. ¿Qué beneficios obtiene la empresa?

Utilizar este crédito de formación puede contribuir a:

- ✓ Mejorar la competitividad de la empresa.
- ✓ Aumentar la empleabilidad de los trabajadores.
- ✓ Salvaguardar el empleo.

#### 14. ¿Qué pasa si no se hace uso de ese dinero anual?

Hay que tener en cuenta que el crédito es anual, es decir, se renueva año a año según la aportación a la Seguridad Social del año anterior. Si **la empresa no hace uso de este dinero** para formar a sus empleados antes de finalizar el año natural, **lo pierde**.

#### 15. ¿Qué es la cofinanciación privada de las empresas?

En las empresas de menos de 10 trabajadores no es necesario que la empresa participe económicamente en la formación. En empresas más grandes se requiere una aportación privada según los porcentajes mínimos que, sobre el coste total de la formación, se establezcan mediante Orden del Ministerio de Trabajo. De todas formas, **esta cofinanciación no tiene porqué suponer ningún desembolso por parte de la empresa**, ya que las horas laborales dedicadas por los empleados a formación tienen la consideración de cofinanciación por parte de la empresa, siendo suficiente, para justificar esta aportación privada, la presentación de un documento en el que se indique que los empleados han recibido determinadas horas de formación en jornada laboral.

#### 16. ¿Cómo se lleva a cabo la gestión?

Requisitos que tiene que reunir el trabajador para solicitar la bonificación

- Ser trabajador en activo y estar acogido al Régimen General de la Seguridad Social.
- Cumplimentar la inscripción en el curso según las instrucciones de Evea con un mínimo de 10 días de antelación al inicio del mismo.
- Enviar un correo a la dirección [info@121conversation.com](mailto:info@121conversation.com) indicando que ya se ha realizado este trámite, con un mínimo de 10 días de antelación al inicio del mismo. A su recepción se le indicará el crédito del que dispone su entidad para el ejercicio en curso y la cantidad que podrá bonificarse por la impartición del curso que va a realizar.
- Si su organización dispone de Representación Legal de los Trabajadores (RLT), deberá matricularse con 17 días de antelación dado que existe la obligación de informar a la RLT sobre la formación que recibe la plantilla de la entidad (en base a la normativa Art. 129.2 de la Constitución y Arts. 4, 61 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores).

Requisitos que tiene que reunir la empresa

- Tienen derecho a acogerse todas las empresas que tengan centros de trabajo en el territorio del Estado español, cualquiera que sea su tamaño o ubicación, que desarrollen formación para sus trabajadores y que coticen por la contingencia de Formación Profesional a la Seguridad Social.
- Estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y Hacienda.
- Haber efectuado el pago del curso según la tarifa que recoge el catálogo de cursos y forma de pago y siempre antes de realizar la bonificación.
- Seguir las instrucciones necesarias que le haremos llegar a la finalización del curso, para presentar los Seguros Sociales aplicando la bonificación y la forma correcta de contabilizar el gasto por formación continua.

Requisitos que debe tener la acción formativa

- Debemos dar de alta el curso en la Fundación con una antelación de 7 días naturales.
- El curso debe durar un mínimo de 6 horas.
- La materia impartida debe guardar relación con la actividad desarrollada por la empresa.
- Los alumnos deben estar contratados laboralmente y cotizar en el Régimen General de Seguridad Social.
- Los alumnos deben asistir al menos a un 75% de la duración del curso.